



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Martes, 2 de abril de 2002

Número 42

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Decreto 38/2002, de 1 de abril, del Presidente, por el que se declara luto oficial en la Comunidad Autónoma de Canarias por el fallecimiento de las víctimas del temporal en la zona noreste de la isla de Tenerife.

Página 4646

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio consistente en la clasificación, introducción y comprobación de datos de los sistemas de provisión de plazas de la Dirección General de Personal.

Página 4646

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 12 de marzo de 2002, por el que se hace público el concurso para la contratación de la obra de "Reforma del Centro de Día y Comedor Especial (Centro Tamarco) en Santa Cruz de Tenerife", mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Página 4647

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de Transporte en el Club de 3ª Edad de Güímar.

Página 4648

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 19 de febrero de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de cuentas corrientes.

Página 4649



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de enero de 2002, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 4660

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2002, sobre notificación de Acuerdo de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 4674

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 13 de diciembre de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la mejora del camino periférico de las Lagunitas y su entorno en el Parque Natural de Lobos, término municipal de La Oliva. Página 4676

Anuncio de 13 de diciembre de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para acondicionamiento del sendero de subida a la montaña de La Caldera y mejora de su entorno en el Parque Natural de Lobos, término municipal de La Oliva. Página 4676

III. OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia del Gobierno**

389 *DECRETO 38/2002, de 1 de abril, del Presidente, por el que se declara luto oficial en la Comunidad Autónoma de Canarias por el fallecimiento de las víctimas del temporal en la zona noreste de la isla de Tenerife.*

El Gobierno de Canarias, profundamente conmovido por los fallecimientos producidos como consecuencia del temporal de lluvias en la zona noreste de la isla de Tenerife, especialmente en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, ha decidido hacer pública su condolencia.

Por ello, como portavoz del sentimiento general de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Canarias

D I S P O N G O:

Único.- Se declaran de luto oficial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, los días 2, 3 y 4 del presente mes de abril de 2002, durante los cuales las banderas ondearán a media asta en todos los edificios públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2002.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.**

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

955 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio consistente en la clasificación, introducción y comprobación de datos de los sistemas de provisión de plazas de la Dirección General de Personal.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias convoca la contratación de servicio consistente en la clasificación, introducción y comprobación de datos de los sistemas de provisión de plazas de la Dirección General de Personal, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Personal.

c) Número de expediente: CPA 03-02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: clasificación, introducción y comprobación de datos de los sistemas de provisión de plazas de la Dirección General de Personal.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: las dependencias de la Dirección General de Personal, sitas en la Avenida 1º de Mayo, 11, 3ª y 4ª plantas, Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 84.141 euros (13.999.884 pesetas).

5. GARANTÍAS.

Provisional: no hay que constituirla.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información se encuentran a disposición de los licitadores interesados en los siguientes lugares:

a) Dirección General de Personal: Avenida 1º de Mayo, 11, 4ª planta, 35002-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455100, telefax (928) 455177.

b) Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, 38001-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 477600, telefax (922) 477741.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación hasta las 14,00 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: los indicados en los apartados a) y b) del punto 6 de este anuncio.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

No es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto público de apertura de las ofertas tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en la sala de juntas de Dirección General de Personal, en Las Palmas de Gran Canaria, sita en la Avenida 1º de Mayo, 11, 3ª planta.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2002.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

956 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 12 de marzo de 2002, por el que se hace público el concurso para la contratación de la obra de "Reforma del Centro de Día y Comedor Especial (Centro Tamarco) en Santa Cruz de Tenerife", mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia.*

La Dirección General de Servicios Sociales, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, anuncia la convocatoria para la contratación, por el sistema de concurso, de la obra de "Reforma del Centro de Día y Comedor Especial

(Centro Tamarco) en Santa Cruz de Tenerife”, mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Reforma del Centro de Día y Comedor Especial (Centro Tamarco), sito en calle Valle Inclán, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar y plazo de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a ciento sesenta y tres mil doscientas sesenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (163.263,69).

4. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS LICITADORES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Dirección General de Servicios Sociales en sus sedes de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea y de Las Palmas de Gran Canaria, sita en Edificio de Usos Múltiples II, calle Profesor Millares Carló, 18, 2ª planta, en ambos casos desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones podrán ser presentadas hasta las 14,00 horas del vigésimo primer (21) día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Registro de la Dirección General de Servicios Sociales, en sus sedes de Santa Cruz de Tenerife, en Avenida Benito Pérez Armas, 4, o de Las Palmas de Gran Canaria en Edificio de Usos Múltiples II, calle Profesor Millares Carló, 18, 2ª planta.

6. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil, a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado o día festivo, en cuyo caso se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

En caso de que existan proposiciones enviadas por correo, y que cumplan los requisitos de la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo señalado. En ambos supuestos alternativos el lugar de reunión será la Dirección General de Servicios Sociales, sita en Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea, Santa Cruz de Tenerife.

La Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación presentada en el sobre nº 1 “Documentación general”, así como a la apertura del sobre nº 3 “Criterios de adjudicación no económicos” presentado por los licitadores, y si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estimara conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En caso de no acordar plazo de subsanación la Mesa procederá, en acto público, a abrir el sobre nº 2 “Proposición económica”.

7. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias se retendrá en el primer pago a realizar al adjudicatario, correspondiéndole a éste el pago directo de los anuncios de prensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.-
El Director General de Servicios Sociales, Antonio Ramón Gil Díaz.

957 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de Transporte en el Club de 3ª Edad de Güímar.*

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias convoca concurso para la contratación del Servicio de Transporte en el Club de 3ª Edad de Güímar.

Objeto: contratar el Servicio de Transporte en el Club de 3ª Edad de Güímar.

Presupuesto de licitación: el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 19.228,63 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2002, 14.272,43 euros.

Año 2003, 4.956,20 euros.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá una duración de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del mismo.

Documentos de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán a disposición de los licitadores, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Dirección General de Servicios Sociales, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18 (Edificio de Usos Múltiples II), Las Palmas de Gran Canaria, y Avenida Benito Pérez Armas, 4 (Edificio Andrea), Santa Cruz de Tenerife.

Garantía provisional: será el 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: será el 4% del importe de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: las proposiciones podrán presentarse en la Dirección General de Servicios Sociales, Avenida Benito Pérez Armas, 4, Santa Cruz de Tenerife y calle Profesor Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, salvo que fuera sábado o festivo en cuyo caso la fecha límite de presentación será el primer día hábil siguiente. Igualmente podrán presentarse mediante envío por correo cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Examen y apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, donde se calificarán los documentos presentados por los licitadores en los sobres 1 y 3, se celebrará a las diez horas del primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de las proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día inmediatamente hábil. Si hubiesen proposiciones enviadas por correo, la apertura de proposiciones se realizará en undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las mismas.

El acto público de apertura y examen de las proposiciones económicas tendrá lugar a las 12 horas del mismo día en la Dirección General de Servicios Sociales, Avenida Benito Pérez Armas, 4, salvo que se hubiese concedido plazo para la subsanación de defectos materiales de la documentación presentada, en cuyo caso el acto público se celebrará a las 12 horas del segundo día hábil siguiente.

Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Abono del anuncio: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2002.-
El Director General de Servicios Sociales, Antonio Ramón Gil Díaz.

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

958 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 19 de febrero de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de cuentas corrientes.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo

de cuentas corrientes, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: AGAETE		MUNICIPIO DE: AGUIMES	
Nº ORDEN	DILIGENCIA	Nº ORDEN	DILIGENCIA
01 - 1996/03418	016	01 - 2000/03247	013
SUJETO PASIVO		SUJETO PASIVO	
DOMINGUEZ BENITEZ, ANA		GONZALEZ PACHA, MARIO	
DOMICILIO		DOMICILIO	
PZ GONZALEZ ARMAS, 5		CL LOPEZ DE HOCES, 43-1º	
COD. POSTA		COD. POSTA	
35480		35260	
SALDO EMBARGADO		SALDO EMBARGADO	
0,00		0,00	
FECHA DILIGENCIA		FECHA DILIGENCIA	
11/01/2002		07/02/2002	

MUNICIPIO DE: ANTIGUA

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
A35109040	MAXORATA INVESTMENS, S.A.	01 - 1995/04489	017	CL VELERO, 1 FASE II ** UR C. CALETA DE FUST	35630	0,00	02/01/2002
42856933K	HERNANDEZ SANCHEZ, AGUSTIN	01 - 2000/01532	011	C.C.CENTER,5 FUSTE	35630	0,00	11/01/2002
28557332A	GUERRA RODRIGUEZ, JOAQUIN	01 - 2000/03360	016	UR CALETA FUSTE AUTOS PEREZ S/N	35630	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: ARUCAS

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42532073J	SUAREZ MEDINA, RAFAEL	01 - 1996/06257	015	LG. LA PALMITA 58	35400	10,00	07/02/2002
42813887P	ZAMORA MALDONADO, MIGUEL ANGEL	01 - 1998/03049	020	CL MARQUESES,16 **	35400	0,00	14/11/2001
42813887P	ZAMORA MALDONADO, MIGUEL ANGEL	01 - 1998/03049	021	CL MARQUESES,16 **	35400	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: FIRGAS

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42580315R	RIVERO PEREZ, SALVADOR	01 - 1996/16310	030	CL ROSALES BAJOS, 44 *	35430	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: GALDAR

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43658003R PERERA MELIAN, DELIA ROSA	01 - 1995/00039	034	CL JUAN DE LA COSA, 3	35460	0,00	11/01/2002
42768887L RAMOS MEDINA, JUANA	01 - 1996/03071	012	CL VIOLETA, 5	35460	0,00	02/01/2002
52842630S MONTESDEOCA GARCIA, ANTONIO	01 - 1996/15152	025	CL LLANOS DEL SOBRADILLO,1 **	35460	0,00	11/01/2002
44700917A FIGUERAS ESTEVEZ, YERAY	01 - 1997/01694	010	AV ALCALDE ANTONIO ROSAS, 57 **	35460	0,00	11/01/2002
42773633G MEDEROS LOPEZ, JOSE AGUSTIN	01 - 1998/02159	018	CL LOMO PRIMERO,45 **	35460	10,00	11/01/2002
B35305010 CONST Y REFORMAS AMAGRO S. L.	01 - 1999/02027	010	CL CAPITAN QUESADA, 17	35460	0,00	07/02/2002
B35462738 ANTEM MOTOR, S.L.	01 - 1999/02724	004	CTRA...GRAL.KM.250, 102-MARMOLEJO. *	35460	0,00	07/02/2002
45533963N CABRERA GIL, MARCOS ANTONIO	01 - 2000/04362	018	CL CUARTA DEL AGUA, 3	35460	0,00	28/01/2002
45533963N CABRERA GIL, MARCOS ANTONIO	01 - 2000/04362	019	CL CUARTA DEL AGUA, 3	35460	0,00	07/02/2002

MUNICIPIO DE: INGENIO

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
41971767X ESPINO LOPEZ, FRANCISCO	01 - 1994/00669	044	CL PEREZ GALDOS, 9 *	35250	0,00	07/02/2002
42731892P VEGA GONZALEZ, CARMELO	01 - 1995/03362	005	CL NICOLAS ESTEVEZ, 33	35280	13,00	07/11/2001
36919692T CORTES CORTES, JUAN	01 - 1996/06382	014	CL COSMONAUTA ALDUIN, 9 CARRIZAL	35250	0,00	07/02/2002
42819859T JORDAN SANTANA, MANUEL C.	01 - 1996/10961	038	CL PILCHER, 26	35250	0,00	07/01/2002
25914140V CORTES CORTES MARGARITA	01 - 2000/02639	009	CL COSMONAUTA ALDRINI,9	35250	0,00	07/02/2002

MUNICIPIO DE: LA OLIVA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
77602362V LENCE FIERREZ, ISIDRO	01 - 1994/00780	032	AV JUAN CARLOS I. B. 35 (*)	35640	0,00	28/01/2002
33158508Y GONZALEZ EIRAS, GONZALO	01 - 1996/09988	033	CL EL PEJIN,2	35640	0,00	11/01/2002
A35109974 INDAYA,S.A.	01 - 1997/01675	012	TINDAYA 15	35640	0,00	11/01/2002
78529875D VERA MONZON, JOSE GREGORIO	01 - 2000/01905	015	CL PEJIN, BL 6 APTO 208 CORRALEJO	35640	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42427456T PELAEZ GALVAN, ALFREDO	01 - 1994/00729	016	CL GRAVINA, 47 2ª A	35010	0,00	11/01/2002
A35088202 FINCAS DE MOGAN, S.A.	01 - 1995/04204	013	CL ANGEL GUERRA, 21	35003	0,00	11/01/2002
42441484K ASCANIO VALIDO, JACINTO	01 - 1995/05063	027	CL CUESTA DE RAMON, 71	35016	0,00	02/01/2002
42432078E FALCON TORRES, CARMEN	01 - 1995/05896	022	CL IGNACIA LARA, 11,4ªDCHA.	35011	0,00	28/01/2002
28237099E GUTIERREZ BOCCIO, ENRIQUE	01 - 1995/06130	013	CL GARCIA MORATO,15-BAJO	35011	0,00	19/10/2001
28237099E GUTIERREZ BOCCIO, ENRIQUE	01 - 1995/06130	014	CL GARCIA MORATO,15-BAJO	35011	0,00	14/11/2001
X0369974L KWON YUNG, KI	01 - 1995/06393	015	CL GUAYRES, 10	35009	0,00	19/10/2001
43247913R CABRERA BENITEZ, MARIA DEL PINO	01 - 1996/00018	026	AV FERIA DEL ATLANTICO,2 (*)	35012	0,00	11/01/2002
B35290253 MOTOS ARTIGA, S.L.	01 - 1996/00969	023	CL DIEGO VEGA SARMIENTO, 56	35014	0,00	02/01/2002
A29067337 TURISPAN, S.A.	01 - 1996/02050	017	CL FRANCHY Y ROCA, 5-3ª-14	35007	0,00	30/01/2002
42469044G CANTERO NAVARRO,ESTHER	01 - 1996/02313	013	CL CARLOS M. BLANDY,36	35011	0,00	04/10/2001
42723814A LOPEZ SAA VEDRA, JUAN D.	01 - 1996/02738	014	CL LEON Y CASTILLO, 67	35002	0,00	11/01/2002
B35318799 PASTERLERIA SAN RAFAEL,S.L.	01 - 1996/02764	015	CL/JUAN DE MELO, NUM.4 PISO. B,	35011	0,00	28/01/2002
42644310X BETANCOR MAYOR, JOSE	01 - 1996/02852	026	CL HENRIQUEZ SANCHEZ, 76 **.	35013	0,00	02/01/2002
42710923S SANTANA RODRIGUEZ, CARMELO	01 - 1996/03844	010	CTRA.DE LOMO BLANCO, 71 **	35015	3,00	11/01/2002
42620655E MEDINA MONCHE, PEDRO	01 - 1996/04031	050	CL SAN JUAN DE LA CRUZ, 4 (*)	35011	0,00	28/01/2002
43756829L RODRIGUEZ VIERA, ARMANDO	01 - 1996/04228	022	CL PUNTA DEL CEBADAL, 100	35008	144,00	11/01/2002
A35276104 ENLUCIDOS Y DECORADOS, S.A.	01 - 1996/04663	013	CL 29 DE ABRIL, 39	35007	0,00	02/01/2002
42591470R PEÑA FABRICIO, AUXILIADORA	01 - 1996/05081	016	C/ALFEREZ PROVISIONALES 72.1 7º C	35012	0,00	11/01/2002
42822489P MARTIN APONSO, ARMANDO	01 - 1996/05108	037	CL EUFEMIANO CABRERA, 42 *	35014	0,00	02/01/2002
42822489P MARTIN APONSO, ARMANDO	01 - 1996/05108	039	CL EUFEMIANO CABRERA, 42 *	35014	0,00	07/02/2002
42808362A SUAREZ GONZALEZ, M. ROSARIO	01 - 1996/05190	029	CL LEON Y CASTILLO, 77	35003	0,00	02/01/2002
42513175K HERRERA RODRIGUEZ ISIDRO	01 - 1996/05657	028	CL ALFREDO L. JONES, 5	35008	0,00	02/01/2002
42671750B ROBAINA RAMIREZ, RAFAELA	01 - 1996/05796	029	CL LOS BALCONES,10	35001	0,00	11/01/2002
B35135490 COMURCA, S.L.	01 - 1996/06117	043	C/ AGUSTIN DE BETHENCOURT 19	35004	0,00	11/01/2002
B35127703 DISEÑOS LENITA	01 - 1996/06227	008	CL BLASCO IBAÑEZ, 59	35006	0,00	07/02/2002
42626369D DOMINGUEZ HERNANDEZ, JAIME	01 - 1996/06483	017	C/ZARAGOZA 31	35012	0,00	28/01/2002
42847088C TADEO CALVO, ANTONIA Mª	01 - 1996/07188	006	PS SAN JOSE, 25	35015	0,00	19/10/2001
42714650Q CASTILLO OJEDA, FERMIN JOSE	01 - 1996/07354	012	C/ GALICIA 3 1º IZQ.	35006	0,00	11/01/2002
43659201A SUAREZ SUAREZ MARIA DEL PINO	01 - 1996/07771	018	CL ALTO DE LOS LEONES, 7	35013	0,00	11/01/2002
42778294E BETANCOR SANTANA, JUAN JOSE	01 - 1996/08612	019	C/ ALFERES PROVISIONALES 64 LOC.	35012	1,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43261065C NAVARRO CASANAÑAS, CRISTO MANUEL	01 - 1996/09943	011	CL PRACT. CALIXTO SUAREZ, 2	35015	1,00	14/11/2001
42513740B ROBAINA BRITO, FRANCISCO	01 - 1996/10440	019	CL LOS BALCONES, 10	35001	0,00	11/01/2002
A35111921 TAFIRA,S.A.	01 - 1996/10813	017	CL BRAVO MURILLO,26-BAJO	35003	0,00	11/01/2002
A35053164 TRANSPORTES LA ISLETA	01 - 1996/10885	022	CL PRESIDENTE ALVEAR,52	35007	0,00	02/01/2002
A35141217 MACRO MAXO PROMOCIONES S.A.	01 - 1996/12299	015	CL ESPRONCEDA, 4-OFICINA 4	35005	0,00	28/01/2002
30931856F DIAZ ALCAIDE, RAFAEL	01 - 1996/13403	040	C/ ESPRONCEDA 4	35005	0,00	02/01/2002
42804419Q ZENO JOHN, ARNOLD MOISES	01 - 1996/13529	065	CL S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA,177 (*)	35016	0,00	28/01/2002
B35355361 DISTRIBUCIONES MESSEBRA,S.L.	01 - 1996/14605	014	CL ALEJANDRO HIDALGO, 3	35005	0,00	30/01/2002
42458041H SUAREZ CARDENES, CARLOS	01 - 1996/14790	022	PZ CONSTITUCION,3-7º	35003	0,00	11/01/2002
B35148717 ROMERO AUTOMOCION, S.L.	01 - 1996/15285	033	AV. PRIMERO DE MAYO, 18	35002	0,00	11/01/2002
A35092287 RODOLFO RODRIGUEZ BENITEZ, S.A.	01 - 1996/15663	030	PS TOMAS MORALES, 91 BAJO	35004	0,00	11/01/2002
A35130095 VIAJES ALISIOS,S.A.	01 - 1996/16259	030	CL RAFAEL CABRERA, 5 ESC.2 1º	35002	0,00	11/01/2002
B35374776 IMELSA CANARIAS, S.L.	01 - 1997/00167	024	AV ESCALERITAS, 105	35011	0,00	09/01/2002
B35338243 AGENCIA DE TRANSPORTES URGENTES ARENCIBI	01 - 1997/00516	032	CL NUMANCIA, 3	35010	0,00	07/02/2002
42752222Y RODRIGUEZ GARCIA, CARMELO	01 - 1997/00535	034	CL FMTCO. PEDRO RIVERO, 16-1º A *	35013	0,00	11/01/2002
43764127A BETANCOR PERDOMO, TOMAS	01 - 1997/00787	012	CL FARMACEUT.PEDRO RIVERO, 5-2º	35013	85,00	14/11/2001
42716582Q MONTENEGRO CHIRINO, CONCEPCION	01 - 1997/02017	036	CL VIERA Y CLAVIJO,8-BAJO **	35002	343,00	11/01/2002
42837625X NARAINDAS DASWANI, RAJENDAF	01 - 1997/02480	028	ALCALDE RAMIREZ BETHENCOURT,22 1º A	35002	0,00	14/11/2001
42837625X NARAINDAS DASWANI, RAJENDAF	01 - 1997/02480	029	ALCALDE RAMIREZ BETHENCOURT,22 1º A	35002	0,00	11/01/2002
42829186N VIERA MELLIAN, CLARA	01 - 1998/03215	012	CL LEON Y CASTILLO, 206-208 BAJO	35004	0,00	11/01/2002
42852853N HERNANDEZ RIVERO, LUIS A	01 - 1998/03752	011	CL GEORGE BERNAD SHAW, 10	35015	0,00	11/01/2002
42719528H MARTIN SOCORRO, AGUSTIN	01 - 1999/00669	024	LG MERCA LAS PALMAS, NAVE A.PTO.20	35016	5,00	14/11/2001
42719528H MARTIN SOCORRO, AGUSTIN	01 - 1999/00669	025	LG MERCA LAS PALMAS, NAVE A.PTO.20	35016	31,00	28/01/2002
42853199J DEL ROSARIO GUERRA, JOSE ANTONIO	01 - 1999/00692	008	CL MASEQUERA, 6 *	35015	0,00	09/11/2001
42790014D CARDENES SOSA, ABEL J	01 - 1999/00977	016	CL EMILIO ARRIETA, 13,3º	35013	0,00	11/01/2002
B35408137 GADIAMO CANARIAS, S.L.	01 - 1999/01200	018	CL JUAN MANUEL DURAN GLEZ,30	35007	0,00	11/01/2002
42792176D SALAS TORRES, EDUARDO	01 - 1999/01353	038	CL RIPOCHE, 20 1º IZQ **	35007	0,00	11/01/2002
42792176D SALAS TORRES, EDUARDO	01 - 1999/01353	039	CL RIPOCHE, 20 1º IZQ **	35007	0,00	11/01/2002
B35263573 TABIQUES CANARIOS,S.L.	01 - 1999/01808	012	CL SECRETARIO PADILLA, 6	35010	0,00	28/01/2002
36059032T NOGUEIRA ROMAN, JOSE ENRIQUE	01 - 1999/02095	040	CL. MATIAS PADRON,58.60	35004	0,00	07/02/2002
36059032T NOGUEIRA ROMAN, JOSE ENRIQUE	01 - 1999/02095	041	CL. MATIAS PADRON,58.60	35004	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
36059032T	NOGUEIRA ROMAN, JOSE ENRIQUE	01 - 1999/02095	042	CL. MATIAS PADRON,58.60	35004	41,00	07/02/2002
B35414598	ESTUDIO DIGITAL DE PRODUCCIONES SL	01 - 1999/03262	010	CL EUSEBIO NAVARRO, 41 B	35003	0,00	07/02/2002
42760047B	CRUZ SANTANA, MARIA DOLORES	01 - 1999/04162	008	CL MALAGA, 30 **	35016	0,00	14/11/2001
42646037N	SANTANA SUAREZ, ANA	01 - 2000/00054	012	PS DE SAN JOSE, 62	35015	0,00	21/09/2001
42646037N	SANTANA SUAREZ, ANA	01 - 2000/00054	013	PS DE SAN JOSE, 62	35015	0,00	24/10/2001
42770512B	RUIZ SANTANA, ENRIQUE	01 - 2000/00332	015	AV ESCALERITAS,43.1º	35011	0,00	14/11/2001
42770512B	RUIZ SANTANA, ENRIQUE	01 - 2000/00332	017	AV ESCALERITAS,43.1º	35011	0,00	11/01/2002
43248239M	GUERRA PULIDO, JUANA MARIA	01 - 2000/00358	014	CL VIRIATO, 26 PTAL 1 3D	35010	0,00	28/01/2002
B46345732	GINEXPORT,S.L.	01 - 2000/00438	006	LG MERCALASPALMAS, 2	35016	0,00	07/02/2002
42496022A	DIAZ GUERRA, ANTONIA MARIA	01 - 2000/00566	003	CL ARMAS, 15-5º-8	35001	0,00	24/10/2001
B35214659	ANGREMA SL	01 - 2000/00686	012	C/SARGENTO LLAGAS 26 BJ.	35007	0,00	30/08/2001
B35214659	ANGREMA SL	01 - 2000/00686	014	C/SARGENTO LLAGAS 26 BJ.	35007	0,00	14/11/2001
B35214659	ANGREMA SL	01 - 2000/00686	015	C/SARGENTO LLAGAS 26 BJ.	35007	0,00	11/01/2002
B35214659	ANGREMA SL	01 - 2000/00686	016	C/SARGENTO LLAGAS 26 BJ.	35007	0,00	28/01/2002
42142836M	ROSADO HERNANDEZ, MARIA DOLORES	01 - 2000/00796	016	C/SARGENTO LLAGAS 26 BJ.	35007	0,00	11/01/2002
B35331693	POOL CANARIAS SL	01 - 2000/01646	008	CL ARENAS, 14 (BOUTIQUE LOLY)	35002	0,00	02/01/2002
B35406511	IMTECONS SIETE ISLAS SL	01 - 2000/01662	010	PLAZOLETA DE FARRAY, 3	35013	0,00	11/01/2002
B35409069	DECORACIONES BUGANVILLA, S.L.	01 - 2000/01663	016	CT GRAL DEL NORTE, 240	35013	0,00	07/02/2002
B35440791	CONSTRUCCIONES GUATACA,S.L.	01 - 2000/01673	026	CL VIERA Y CLAUVIJO,21 **	35002	0,00	07/02/2002
42768870W	RAMIREZ MIRANDA, CARLOS JAVIER	01 - 2000/02264	013	CL BURGOS, 2	35016	0,00	19/10/2001
42768870W	RAMIREZ MIRANDA, CARLOS JAVIER	01 - 2000/02264	014	CT DEL CENTRO, 21 BAJO **	35017	0,00	14/11/2001
42847354X	VILAR ALEJO, SANTIAGO MANUEL	01 - 2000/02737	008	CT DEL CENTRO, 21 BAJO **	35017	0,00	14/11/2001
42847354X	VILAR ALEJO, SANTIAGO MANUEL	01 - 2000/02737	009	CL ALONSO ALVARADO, 39 ATICO	35003	0,00	14/11/2001
B35564715	LUZARDO & MORALES,S.L.	01 - 2000/02930	005	CL ALONSO ALVARADO, 39 ATICO	35003	0,00	11/01/2002
42778113E	TORRES SOSA, FELIPE	01 - 2000/03029	005	CL CHURRUCA,36	35010	0,00	07/02/2002
44301147L	PEREZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL	01 - 2000/03555	007	CL CAMINO DE CHORRO, S/N	35017	1.029,00	07/02/2002
B35292697	AGRICOLA TRANSCANARIA,S.L.	01 - 2000/03600	011	CL TALIARTE, 60-2º-IZ *	35009	0,00	24/10/2001
44312776X	PRATS GARCIA, RAFAEL TOMAS	01 - 2000/04112	012	LG MERCALASPALMAS-N MULTIUISO 2	35016	0,00	07/02/2002
44312776X	PRATS GARCIA, RAFAEL TOMAS	01 - 2000/04112	013	CL FONTANALES, 8 **	35009	0,00	19/09/2001
44312776X	PRATS GARCIA, RAFAEL TOMAS	01 - 2000/04112	014	CL FONTANALES, 8 **	35009	0,00	19/10/2001
44312776X	PRATS GARCIA, RAFAEL TOMAS	01 - 2000/04112	016	CL FONTANALES, 8 **	35009	0,00	24/10/2001
44312776X	PRATS GARCIA, RAFAEL TOMAS	01 - 2000/04112	016	CL FONTANALES, 8 **	35009	0,00	03/01/2002

MUNICIPIO DE: MOGAN

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42747204W SUAREZ PEREZ, ANTONIO DIEGO	01 - 1996/08331	014	CL LOS CAIDROS, 60 B **	35130	0,00	08/10/2001
42746229Q GIL VEGA, JULIO	01 - 1998/01981	031	L.G.PUERTO DE MOGAN 103	35140	0,00	04/10/2001
42746229Q GIL VEGA, JULIO	01 - 1998/01981	033	L.G.PUERTO DE MOGAN 103	35140	0,00	09/11/2001
42746229Q GIL VEGA, JULIO	01 - 1998/01981	036	L.G.PUERTO DE MOGAN 103	35140	0,00	11/01/2002
B35237742 CARPINTERIA METALICA GARCIA Y RAMIREZ,SL	01 - 1999/04289	001	CL LOS MONTISCOS, 10	35140	0,00	07/11/2001
B35484021 LIDL-ALDI CANARIAS, S.L.	01 - 2000/04608	004	AV.ALCALDE PACO GONZALEZ,1	35140	1.143,00	02/01/2002

MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42882214W SOSA GUERRA, JUAN	01 - 1996/10816	024	LG TERIA **	35600	0,00	14/11/2001
B35366244 CAMPO VIEJO, S.L.	01 - 1999/02040	031	CL MAJADA MARCIAL 70	35600	0,00	11/01/2002
B35245471 CASTRO SUAREZ,S.L.	01 - 2000/03599	016	LG EL MATORRAL, 5	35600	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43266997H ROMANO HERNANDEZ, MIGUEL	01 - 1995/01305	024	CL MONTAÑA BLANCA, 16	35290	0,00	07/02/2002
24126159X TRIVIÑO SILVA, ALFONSO	01 - 1995/04336	015	AV GRAN CANARIA-EDIF.MOLINOS H504	35100	0,00	11/01/2002
43277941Z RAMOS BORDON, EVA Mª	01 - 1996/01575	030	AV DE GALDAR, 70 PISO 15 **	35290	0,00	14/11/2001
42606469G RODRIGUEZ LUJAN, DOMINGO	01 - 1996/06150	015	CL FINCA FIOL EL TABLERO	35290	2,00	11/01/2002
42804590A TADEO GONZALEZ, CARLOS	01 - 1996/09243	031	ED. MERCURIO TORRE 2,2 E	35100	0,00	02/01/2002
43267572H FRANCO DOMINGUEZ, PEDRO_JUAN	01 - 1996/10366	020	LG C.CIAL EUROCENTER	35290	0,00	11/01/2002
50295479E CABO GUTIERREZ, MARIA	01 - 1996/12178	028	LG C.C.CITA LOCAL, 140 **	35100	7,00	07/01/2002
42664366X IGLESIAS CAZORLA, ANTONIO	01 - 1996/12242	014	CL ISLA DE LOBO,50	35290	0,00	11/01/2002
05627268L RODOERO POVEDA, JESUS RAMON	01 - 1996/14973	017	CL TOUROP-TUI-BUNG.TROPISOL.143	35100	0,00	02/01/2002
42758663F SARMIENTO SARMIENTO, ANTONIO	01 - 1997/00086	027	CL. PANAMA, 3 BAJO (EL TABLERO)	35290	0,00	11/01/2002
43271636B ORTEGA ESTUPIÑAN, RAMON	01 - 1999/01383	026	CL HAITI, 7	35290	0,00	11/01/2002
42813861M BROTONS CHORRO, FRANCISCO	01 - 1999/01696	007	AV.G.CANARIA,13.3 (BUNG.AND)	35100	0,00	31/01/2002
24082424K MOYA GOMEZ, ANTONIO	01 - 2000/00014	026	CL SAN BORONDON, 20 - S. FERNANDO	35290	0,00	02/01/2002
24082424K MOYA GOMEZ, ANTONIO	01 - 2000/00014	028	CL SAN BORONDON, 20 - S. FERNANDO	35290	0,00	28/01/2002
A35035930 ADMINISTRACION TURISTICA CANARIA S.A.	01 - 2000/00397	012	AV DE FRANCIA,13	35100	0,00	28/01/2002
B35440726 EXPLOTACIONES POZA GRANDE,S.L.	01 - 2000/03792	004	AV TIRAJANA, ED MERCURIO II.3º B	35100	0,00	31/01/2002

MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
15004224J MERA ALVAREZ HUMBERTO	01 - 1995/06654	026	CL LA ANGOSTURA, 447	35300	0,00	28/01/2002
42708427A DORESTE LOPEZ, VICENTE	01 - 1996/02610	024	LG CUESTA BLANCA, 27	35300	0,00	11/01/2002
42733291G SOSA GUILLEN, JUAN FERMIN VALER	01 - 1997/01542	021	CL LAS CAÑADAS,25 LA ATALAYA	35300	0,00	11/01/2002
43648802T LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	01 - 2000/02298	008	CL BANDAMA MONTE COELLO, 83	35300	0,00	09/01/2002
43648802T LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	01 - 2000/02298	009	CL BANDAMA MONTE COELLO, 83	35300	0,00	28/01/2002

MUNICIPIO DE: STA LUCIA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42726585Z SANTANA SANTANA, AGUSTIN	01 - 1999/00816	011	CL PRIMERO DE MAYO,70-2º A	35280	26,00	11/01/2002
F35401165 TABAIBAL SOC.COOP.LTD	01 - 1999/01861	007	CL TESEGUTTE, 21 **	35280	0,00	07/02/2002

MUNICIPIO DE: STA M GUIA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42701169J MARTIN DIAZ, ANTONIO	01 - 1996/00728	025	URB. LOS SAUCES, 10 **	35458	0,00	28/01/2002

MUNICIPIO DE: TEGUISE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
02056284S RODRIGUEZ CANO, DIEGO	01 - 1996/13712	013	CL EL MILANO,67-NAZARET	35509	0,00	11/01/2002
00816339T INZA SERRANO, BELEN	01 - 1998/03307	021	AV. DEL MAR, 23 *	35530	7,00	07/01/2002

MUNICIPIO DE: TELDE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42668325J CACERES MEJIAS, GONZALO	01 - 1993/00039	042	CL DR. DAMIAN, 19-2º	35200	0,00	02/01/2002
42754016Y RODRIGUEZ NAVARRO, ALFONSO	01 - 1994/00692	014	CL ORIENTE, 8 *	35200	0,00	09/11/2001
42772894R RAMIREZ ALVAREZ, FELIPE	01 - 1995/07043	018	CL GIRALDA, 46 °	35200	0,00	10/09/2001
42772894R RAMIREZ ALVAREZ, FELIPE	01 - 1995/07043	019	CL GIRALDA, 46 °	35200	0,00	07/11/2001
A35119668 TECNICOS QUIMICOS CANARIOS S.A.	01 - 1996/04288	056	UR EL GORO, VIAL II	35200	536,00	07/02/2002
A35078690 SUMINISTROS GENERALES CANARIOS,S.A.	01 - 1996/08261	014	CL JOSE BERGAMIN,7 (SUGECASA)	35200	0,00	02/01/2002
42845089E SANTANA SANTANA, ESTRELLA	01 - 1996/12428	015	CL MAGNOLIA, 13 (LA GARITA)	35200	0,00	28/01/2002
42695059K MACHIN CASTRO, ROMUALDO	01 - 1999/01313	020	PG JINAMAR FASE II, VL 39-2º-C	35200	59,00	28/01/2002
B35313386 TRUJILLO Y MARTIN EBANISTERIA DECORACION	01 - 1999/02247	010	CL GENERAL BRAVO,15	35200	10,00	07/02/2002
B35040385 PLASTICOS INSULARES, S.L.	01 - 1999/02423	057	CL BENEJ. JOSE ESTUPIBAN S/N *	35200	0,00	11/01/2002
B35259944 MARC MAYOR SL	01 - 2000/00215	014	AV LA CONSTITUCION, 32	35200	0,00	02/01/2002
B35216258 PINTURAS COPICA, SL	01 - 2000/00410	015	CT LAS MEDIANIAS, S/N	35200	0,00	11/01/2002
42794949E ORTEGA SANTANA, JUAN LUIS	01 - 2000/01827	017	CL SARGENTO PROVISIONALES, 2	35200	0,00	28/01/2002
52851799F ALEMAN SANTANA, ANTONIO	01 - 2000/01897	018	CL FERNANDO SAGASETA, 83-2º-A	35200	0,00	30/08/2001
52851799F ALEMAN SANTANA, ANTONIO	01 - 2000/01897	019	CL FERNANDO SAGASETA, 83-2º-A	35200	4,00	18/09/2001
A35081884 SUMINTRADORA INSULAR DE TORNILLETI	01 - 2000/01908	010	CL GENERAL BRAVO,74	35200	0,00	07/02/2002
B35454438 GESTION INMOBILIARIA ANGULO, S.L.	01 - 2000/03788	017	AV LA CONSTITUCION, 30-1º	35200	0,00	09/01/2002
B35488287 CONSTRUCCIONES DIMELA,S.L.	01 - 2000/04467	021	CL HOYA MANRIQUE,7 **	35200	177,00	11/01/2002
42877334K CACERES FARIAS GONZALO	01 - 2000/04667	012	CL DOCTOR MELJAN, 19	35200	0,00	24/10/2001
42877334K CACERES FARIAS GONZALO	01 - 2000/04667	013	CL DOCTOR MELJAN, 19	35200	0,00	07/11/2001
42877334K CACERES FARIAS GONZALO	01 - 2000/04667	014	CL DOCTOR MELJAN, 19	35200	0,00	14/11/2001

MUNICIPIO DE: TUINEJE

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 2000/03855	007	LG GRAN TARAIAL, S/N	35628	0,00	11/01/2002

SUJETO PASIVO
78431999K CRUZ ROBIRA, MARIA

MUNICIPIO DE: VEGA S MATEO

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 1999/00273	006	AV TINAMAR38	35320	0,00	07/02/2002

SUJETO PASIVO
B35388842 SUPERMERCADO VALIDO.S.L.

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFF

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 2000/04007	014	MUELLE PRIMO DE RIVERA, NV 2 **	38002	214,00	07/01/2002

SUJETO PASIVO
B35395607 SEVEN PACK CANARIAS,S.L.

Consejería de Sanidad y Consumo

959 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de enero de 2002, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, la Resolución recaída en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

1) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/332/2001.

RESPONSABLE: Carmen Jiménez Santana.
D.N.I. o N.I.F.: 43245027J.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 14 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Comercio de Víveres, propiedad de Dña. Carmen Jiménez Santana, sito en la calle Palafox, 34, Lomo Britos, término municipal de Telde; y mediante acta levantada al efecto nº 1.112, comprobaron que en el momento de la inspección, carecían de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contrata-

ción (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 31 de julio de 2001, la interesada presentó escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

En el momento de la inspección se reconoce por mi parte la falta de las Hojas de Reclamación y del cartel anunciador por el desconocimiento de su obligatoriedad y así figura en el acta levantada. Además concurre una situación familiar grave como consecuencia de la enfermedad de mi padre por un largo período de tiempo y que aún continúa, que me ha impedido ocuparme de todos los asuntos relacionados con la tienda.

Que con fecha 16 de febrero, es decir, dos días después de la inspección realizada, se retira de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Muy Ilustre Ayuntamiento de Telde, Hojas de Reclamación del nº 717396 al nº 717406 y el cartel anunciador de éstas.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que, constatados y admitidos los hechos objeto de este expediente los mismos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales descritos y la interesada responsable en su comisión, en tanto y cuanto ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto privando al consumidor de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y de la necesaria información que debe facilitar sobre su existencia.

No obstante, previo análisis de las circunstancias y en aras al principio de proporcionalidad, acordamos reducir la cuantía de la sanción inicialmente propuesta quedando la misma establecida en la cantidad de 20.000 pesetas.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Carmen Jiménez Santana la sanción de multa de 20.000 pesetas, 120,20 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/333/2001.

RESPONSABLE: Carpidemo, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35509454.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 14 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Carpintería de Madera, propiedad de Carpidemo, S.L., sito en la Carretera de los Picos, 13, El Ejido, término municipal de Telde; y mediante acta levantada al efecto nº 1.113, comprobaron que en el momento de la inspección, carecían de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Carpidemo, S.L. la sanción de multa de 40.000,00 pesetas, 240,40 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

3) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/336/2001.

RESPONSABLE: Francisco Hernández Castellano.
D.N.I. o N.I.F.: 44323346T.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 15 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Dulcería Lomo Los Frailes, propiedad de D. Francisco Hernández Castellano, sito en la calle Betania, 5, Lomo Los Frailes, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 1.044, comprobaron que en el momento de la inspección, no tenían a disposición de los clientes las preceptivas Hojas de Reclamaciones ni exponían en lugar visible el cartel anunciador de la existencia de las mismas.

También comprobaron que tenían para su venta al público 4 yogures marca "Celgán", cuyas fechas de caducidad era 13 de febrero de 2001 y 5 yogures de la misma marca con fecha de caducidad el 14 de febrero de 2001. FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 2 y 10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.1 y 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con los artículos 14.6 y 18 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (B.O.E. nº 49), que aprueba la R.T.S. del Comercio minorista de alimentación, en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 2 de agosto de 2001, el interesado presentó escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

Respecto a los hechos imputados he de manifestar en mi descargo que no estoy en absoluto de acuerdo con los mismos, por cuanto en primer lugar, es incierto que careciera de Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador

de las mismas, los cuales se encuentran en una estantería que consta además de una vitrina en la que se ve perfectamente el citado cartel.

Respecto a los yogures he de manifestar que es totalmente injusto que se me impute que se encontraban a la venta al público, toda vez que mi establecimiento es una dulcería, en la que se despacha al público a través de un mostrador, no es un establecimiento donde los clientes se sirven, encontrándose los citados yogures por dentro del mostrador, concretamente en un extremo del refrigerador donde se apartan, para que el proveedor los retire, constándole al inspector que no se encontraban a la venta al público.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que, los hechos objeto de este expediente, se recogen de forma clara y objetiva en el acta de inspección en su momento levantada y firmada por el compareciente.

El acta no deja lugar a dudas acerca de la no disponibilidad de las Hojas de Reclamaciones ni de la falta de exhibición del cartel que anuncia su existencia en el momento de la inspección.

Respecto a los yogures pasados de fecha, la propia textualidad del acta indica de igual manera y de forma expresa su disposición para la venta al público en un mantenedor de frío.

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales expresados y el interesado es responsable en su comisión, en tanto y cuanto ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Francisco Hernández Castellano la sanción de multa de 60.000,00 pesetas, 360,61 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

4) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/339/2001.

RESPONSABLE: Bárbara González Sosa.
D.N.I. o N.I.F.: 42871612A.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 15 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar Betania, propiedad de Dña. Bárbara González Sosa, sito en la calle Betania, 41, Lomo Los Frailes, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 1.043, comprobaron que tenían expuestos para su venta al público diversos artículos de decoración tales como figuras de porcelana, portarretratos, jarrones, ceniceros y otros sin marcado de precios visibles al público, tal y como es preceptivo.

También tenían para su venta al público sin sus precios visibles al público en un mostrador golosinas de distintas formas y colores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Bárbara González Sosa la sanción de multa de 50.000,00 pesetas, 300,51 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

5) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/341/2001.

RESPONSABLE: Ferretería Germán Medina, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35099506.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 16 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Ferretería, propiedad de Ferretería Germán Medina, S.L., sito en la calle Jara, Polígono Industrial Arinaga, parcela 11, Manzana 22, término municipal de Agüimes; y mediante acta levantada al efecto nº 1.121, comprobaron que en el momento de la inspección carecían de las preceptivas Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 27 de julio de 2001, el interesado presentó escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

Que reconocemos que en ese preciso momento no estaban expuestas las Hojas de Reclamación originales, sino fotocopias de las mismas.

Que tan pronto terminó la visita de los Inspectores el jefe de ventas de nuestro establecimiento se puso en contacto con la Administración principal y le contó lo sucedido, haciendo ésta llegar de inmediato las Hojas de Reclamación y exponerlas al público.

Que simplemente se trató de un despiste interno sin mala fe, que esta administración tratará de que no vuelva a ocurrir.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que, los hechos objeto de expediente se recogen de forma clara y objetiva en el acta de inspección, en su momento levantada y firmada por el compareciente en condición de encargado del establecimiento.

El acta no habla en ningún momento de fotocopias de las hojas o algo parecido sino que simplemente refleja la solicitud de las mismas, en el momento de la inspección y la indisponibilidad de las mismas, habida cuenta que el compareciente manifestó no tenerlas.

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales expresados y la interesada es responsable en su comisión, en tanto y cuanto ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto privando al consumidor del legítimo derecho a reclamar a través de los medios legalmente establecidos para ello.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Ferretería Germán Medina, S.L. la sanción de multa de 40.000,00 pesetas, 240,40 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

6) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/342/2001.

RESPONSABLE: Hija de Juan Santana Perera, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35068709.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 16 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Carnicería Juan Santana, propiedad de Hija de Juan Santana Perera, S.L., sito en la calle Laurel, esquina Vinca, Polígono Arinaga, término municipal de Agüimes; y mediante acta levantada al efecto nº 1.120, comprobaron que carecían de los preceptivos murales fotográficos de las distintas piezas de la canal de la que procede la carne de vacuno y porcino que tenían para su venta al público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General

para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artº. 3, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con la Resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario de 7 de julio de 1975 (B.O.E. nº 165).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 31 de julio de 2001, la interesada presentó escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

La persona responsable de la instalación de estos murales, al día siguiente a la visita de los Sres. Inspectores había hecho llegar las mismas a su lugar en la instalación de Arinaga. Nosotros pedimos que por favor volvieran al día siguiente para que verificaran este extremo, pero no volvieron, no tuvimos por tanto, el beneficio de atender este lapsus.

Cuando se hacen instalaciones tan importantes por el volumen de metros, algún detalle te puede quedar fuera y éste fue este caso, en todas nuestras instalaciones están las láminas, pero aquí ocurrió que la persona que debía de ocuparse de esto fue despedido y en su marcha no trasladó este encargo a nadie.

Lo cierto, es que las láminas estaban enmarcadas y solo listas para colgar en la empresa que encargamos los trabajos, pero no se había ido a retirarlas, sentimos haber cometido este error y pedimos por nuestra trayectoria de respecto a las normas y compromiso con el servicio al consumo nos eximan en esta ocasión de esta sanción.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que lo cierto y objetivo es que, en el momento de la inspección y tal y como refleja el acta levantada y firmada, el establecimiento no exhibía los preceptivos murales fotográficos de las distintas piezas que integran la canal, este extremo es de obligado cumplimiento como garantía de información mínimo que debe recibir el consumidor.

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales expresados y la interesada es responsable en su comisión, en tanto y cuanto ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Hija de Juan Santana Perera, S.L. la sanción de multa de 40.000,00 pesetas, 240,40 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el pla-

zo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

7) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/343/2001.

RESPONSABLE: David López Pérez.
D.N.I. o N.I.F.: 43287298X.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 16 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Carpintería Metálica, propiedad de D. David López Pérez, sito en la calle Vinca, Polígono Industrial Arinaga, Fase III, Manzana 28, término municipal de Agüimes; y mediante acta levantada al efecto nº 1.119, comprobaron que en el momento de la inspección carecían de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a David López Pérez la sanción de multa de 40.000,00 pesetas, 240,40 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el pla-

zo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

8) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/345/2001.

RESPONSABLE: Frutas y Verduras Gutiérrez, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35353218.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 16 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Mayorista de Frutas y Hortalizas, propiedad de Frutas y Verduras Gutiérrez, S.L., sito en el Polígono Industrial Arinaga, Fase 3ª, Morera, 24, término municipal de Agüimes; y mediante acta levantada al efecto nº 1.116, comprobaron que tenían para su distribución y venta 40 cajas de calabacinos, 42 cajas de limones y 20 cajas de tomates, todas ellas carecían de sus preceptivos etiquetados de normalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.1 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el anexo II del Reglamento (C.E.E.) nº 920/1989 de la Comisión, de 10 de abril de 1989, por el que se establecen normas de calidad para las zanahorias, los cítricos y las manzanas y peras de mesa (D.O.C.E. nº L 97, de 11 de abril de 1989), y con el artº. 7 del Real Decreto 2.192/1984, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 300), que aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior y Orden de 6 de septiembre de 1972 (B.O.E. nº 218), que aprueba la norma de calidad de naranjas y otros agrios destinados al mercado interior, en concordancia con el Reglamento CEE nº 778/1983 de 30 de marzo de 1983 (nº L 86/14, de 31 de marzo de 1983), por el que se establecen normas de calidad para los tomates y Orden de 10 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 17) corrección de errores (B.O.E. de 18 de enero de 1986), que aprueba la norma de calidad para tomates frescos destinados al mercado interior, en concordancia con el Reglamento (C.E.E.) nº 1.292/1981 de la Comisión, de 12 de mayo de 1981, por el que se establecen normas de calidad para los puerros, las berenjenas y los calabacines (D.O.C.E. nº L 129, de 15 de mayo de 1981).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Frutas y Verduras Gutiérrez, S.L. la sanción de multa de 50.000,00 pesetas, 300,51 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

9) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/360/2001.

RESPONSABLE: Prakash Shamnani.
D.N.I. o N.I.F.: X00919201Y.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 21 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar Foto Tokio, propiedad de D. Prakash Shamnani, sito en el Centro Comercial Europa, local 38 B, Puerto Rico, término municipal de Mogán; y mediante acta levantada al efecto nº 1.156, procedieron a atender denuncia nº 6.019 de la Guardia Civil, puesto de Arguineguín que versaba acerca de la falta de precios visibles al público en el escaparate y vitrinas del establecimiento.

Comprobaron que tenían para su venta al público unas 18 cámaras de fotografiar, 4 radiocasetes y unos 81 relojes de pulsera de hombre y mujer que no exhibían de forma visible, tal y como es preceptivo el precio de venta al público.

En una de las vitrinas exteriores del establecimiento tenían para su venta al público pequeños aparatos de televisión, radios, radio-casetes, radios para navegación y unas 35 gafas de sol, en toda la vitrina citada solamente se consignaban tres precios que se correspondían a 3 artículos marcados de forma visible: un radio-casete, una radio y un aparato de T.V.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y

Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Prakash Shamnani la sanción de multa de 250.000,00 pesetas, 1.502,53 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

10) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/363/2001.

RESPONSABLE: Shewakramani Deepak Devji.
D.N.I. o N.I.F.: X0743815H.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 21 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar Foto Master, propiedad de Shewakramani Deepak Devji, sito en el Centro Comercial Cívico, Fase II, local 1061, Puerto Rico, término municipal de Mogán; y mediante acta levantada al efecto nº 1.154, procedieron a atender la denuncia de la Guardia Civil, puesto de Arguineguín nº 6.011, de 20 de diciembre de 2000, que versaba acerca de la carencia

de precios de venta al público visibles en el establecimiento, tanto en sus escaparates como en sus vitrinas.

Se comprobó que en el escaparate tenían para su venta al público diversos artículos que no exhibían de forma y manera visible sus correspondientes precios de venta al público, tal y como es preceptivo.

También en estas condiciones descritas unas 40 cámaras de vídeo, 40 cámaras de fotos de las cuales sólo se consignaba el precio de 3 modelos determinados, 15 CD Players que consignaban un solo precio correspondiente a uno de los modelos, unos 20 "Mini disc player" con un único precio expuesto, máquinas de afeitar, radio casetes, binoculares, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 25 de julio de 2001, el interesado presentó escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

Que se estima no ajustado a Derecho el mencionado acto, así como la subsiguiente sanción.

Nos había entrado una gran cantidad de mercancía y la estábamos colocando en los escaparates exteriores para a continuación marcar los precios de los diversos artículos, ésta es la causa por la cual estaban algunos sin marcar.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que, lo cierto y objetivo es que, en el momento de la inspección y tal y como refleja inequívocamente el acta levantada y firmada, tenían para su venta al público diversos artículos detallados en el Acuerdo de iniciación, que no exhibían sus respectivos precios de venta al público.

La normativa al respecto exige la consignación de precios de venta al público de forma visible en los artículos y productos ofertados como garantía mínima del consumidor a ser informado sobre las características esenciales de estos.

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales referidos y el interesado es responsable en su comisión, en tanto y cuanto ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m),

del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Shewakramani Deepak Devji la sanción de multa de 250.000,00 pesetas, 1.502,53 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

11) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/364/2001.

RESPONSABLE: Francisco Sosa Hernández.
D.N.I. o N.I.F.: 42627024.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 22 de febrero de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Puesto de frutos secos y frutas, propiedad de D. Francisco Sosa Hernández, sito en el Mercado Municipal, Puesto 5-6A, término municipal de Telde; y mediante acta levantada al efecto nº 3.736, comprobaron que tenían para su venta al público naranjas, tomates, ciruelas, uvas y nectarinas que carecían de sus preceptivos etiquetados de normalización que indicasen la denominación, origen, variedad, calibre y categoría de estos productos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.1 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el anexo II del Reglamento (C.E.E.) nº 920/1989 de la Comisión, de 10 de abril de 1989, por el que se establecen normas de calidad para las zanahorias, los cítricos y las manzanas y peras de mesa (D.O.C.E. nº L 97, de 11 de abril de 1989), y con el artº. 7 del Real Decreto 2.192/1984, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 300), que

aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior y Orden de 6 de septiembre de 1972 (B.O.E. nº 218), que aprueba la norma de calidad de naranjas y otros agrios destinados al mercado interior, en concordancia con el Reglamento CEE nº 778/1983 de 30 de marzo de 1983 (nº L 86/14, de 31 de marzo de 1983), por el que se establecen normas de calidad para los tomates y Orden de 10 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 17) corrección de errores (B.O.E. de 18 de enero de 1986), que aprueba la norma de calidad para tomates frescos destinados al mercado interior, y con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero 1984 (B.O.E. de 17), que regula la Norma de Calidad para las ciruelas destinadas al mercado interior, en concordancia con el Reglamento (CEE) nº 1.730/1987 de la Comisión, de 22 de junio de 1987, por el que se establecen las normas de calidad para la uva de mesa (D.O.C.E. nº L 163, de 23 de junio de 1987) modificado por el Reglamento (CEE) nº 93/1991 de la Comisión (D.O.C.E. nº L 11, de 16 de enero de 1991), el Reglamento (CEE) nº 291/1992 de la Comisión (D.O.C.E. nº L 31, de 7 de febrero de 1992) y el Reglamento (CEE) nº 1.675/1992 de la Comisión (D.O.C.E. nº L 176, de 30 de junio de 1992), en concordancia con el Reglamento (CEE) nº 3.596/1990 de la Comisión, de 12 de diciembre de 1990, por el que se establecen normas de calidad para los melocotones y las nectarinas (D.O.C.E. nº L 350, de 14 de diciembre de 1990) modificado por el Reglamento (CEE) nº 1.107/1991 de la Comisión (D.O.C.E. nº L 110, de 1 de mayo) y por el Reglamento (CEE) nº 1.169/1993 de la Comisión (D.O.C.E. nº L 118, de 14 de mayo de 1993).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Francisco Sosa Hernández la sanción de multa de 50.000,00 pesetas, 300,51 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

12) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/385/2001.

RESPONSABLE: Lucas Manfredini.
D.N.I. o N.I.F.: X2063919Z.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 5 de marzo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Play Games, propiedad de D. Lucas Manfredini, sito en la calle Almirante Boado Endeiza, 8, término municipal de Arrecife; y mediante acta levantada al efecto nº 1.201, comprobaron que en el momento de la inspección, carecían de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 17 de agosto de 2001, el interesado presentó escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

Que las Hojas de Reclamación estaban en la tienda pero situadas en un lugar no habitual debido al hecho de que la tienda está en fase de traslado.

Se produce, alegato a la presente, fotocopia de las Hojas de Reclamaciones presentes en la tienda, del nº 0493491 al nº 0493500 y del cartel anunciador que se había caído detrás de una estantería.

Además copia de la carta enviada el 8 de marzo de 2001. CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que, los hechos objeto de este expediente se recogen de forma clara y objetiva en el acta de inspección en su momento levantada y firmada por el compareciente en condición de titular del establecimiento.

Lo cierto es que, en el momento de la inspección, no se tenía a disposición de los consumidores las Hojas de Reclamaciones ni se exhibía su cartel anunciador, ambos extremos son obligaciones legales que deben ser observados en todo momento y circunstancia.

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales referidos y el interesado es responsable en su comisión, en tanto y cuanto ha omitido

la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Lucas Manfredini la sanción de multa de 40.000,00 pesetas, 240,40 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

13) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/375/2001.

RESPONSABLE: Difa Boutique del Pan, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35542182.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 1 de marzo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Difa, propiedad de Difa Boutique del Pan, S.L., sito en la calle Juliano Bonny, 10, término municipal de Ingenio; y mediante acta levantada al efecto nº 1.145, comprobaron que en el momento de la inspección, carecían de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones

de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Difa Boutique del Pan, S.L. la sanción de multa de 40.000,00 pesetas, 240,40 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

14) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/382/2001.

RESPONSABLE: Magarlanz, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35353127.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 5 de marzo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Supermercado Sosa, propiedad de Magarlanz, S.L., sito en la calle Alisios, 52, Playa Honda, término municipal de San Bartolomé; y mediante acta levantada al efecto nº 1.208, comprobaron que tenían para su venta al público 10 juguetes cuyos etiquetados figuraban impresos en idioma extranjero y carecían, por tanto, de los preceptivos datos expresados en castellano, lengua española oficial del Estado.

Entre los datos más relevantes de sus etiquetados figuraban los siguientes: "Atlur buterimon ... play instruction made in China ... warning choking hazard small parts not for children under 3 years ... Digimon adverture 2000".
FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de

2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios, en concordancia con los artículos 8 y 11 del Real Decreto 880/1990, de 29 de junio (B.O.E. nº 166), por el que se aprueba las normas de seguridad de los juguetes y en relación con el artº. 13 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Magarlanz, S.L. la sanción de multa de 80.000,00 pesetas, 480,81 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

15) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/383/2001.

RESPONSABLE: World Bike Lanzarote, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35549682.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 5 de marzo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Ciclo Manía, propiedad de World Bike Lanzarote, S.L., sito en la calle Almirante Boado Endeiza, 9, término municipal de Arrecife; y mediante acta levantada al efecto nº 1.150, comprobaron que tenían para su venta al público 40 patinetes cuyos etiquetados figuraban impresos en idioma extranjero y carecían, por tanto, de los preceptivos datos expresados en castellano acerca de la identificación de fabricante o importador, instrucciones de uso, mantenimiento y montaje y advertencias y riesgos previsibles.

Entre los datos más significativos de sus etiquetados figuraban los siguientes: "Minguna Extreme Rapid hero

factures front wheel superior provide comfortable glide aluminum ...”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones, el día 21 de agosto de 2001, manifestando en síntesis:

Como norma general, los patines que se encuentran en nuestros establecimientos para su venta al público tienen en el interior de las cajas en las que se venden, una hoja en castellano en las que vienen perfectamente explicadas las instrucciones de uso, mantenimiento y montaje, así como las advertencias y riesgos previsibles. El fabricante se encuentra también reflejado en el exterior de la caja.

Por tanto, ruego se tenga en consideración estas alegaciones para la resolución del expediente.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y en la Propuesta de Resolución, por cuanto que los hechos objeto de este expediente, se recogen de forma clara y objetiva en el acta de inspección en su momento levantada y firmada por el compareciente en condición de socio.

Lo cierto es que en el momento de la inspección, se exponían para su venta al público 40 patinetas que carecían de una información esencial que el consumidor debe recibir en castellano, según obliga la normativa y de forma y manera que estos datos sean recibidos con eficacia y suficiencia.

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales expuestos y la interesada es responsable en su comisión en tanto y cuanto ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a World Bike Lanzarote, S.L. la sanción de multa de 100.000 pesetas, 601,01 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previs-

to en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

16) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/407/2001.

RESPONSABLE: Dhanwani Ramesh Gianchand.
D.N.I. o N.I.F.: X238308M.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 8 de marzo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar Cleopatra, propiedad de D. Dhanwani Ramesh Gianchand, sito en la calle Limones, 88, Playa Blanca, término municipal de Yaiza; y mediante acta levantada al efecto nº 1.236 procedieron a diligenciar reclamación con número de registro de entrada en esta Dirección General 5.833, de 12 de diciembre de 2000 presentada por Dña. Nieves Marcos, el compareciente realizó al respecto las alegaciones que consideró oportunas y constan en el acta, posteriormente se realizó visita de inspección y comprobaron que, tanto en los escaparates como en el interior del establecimiento, tenían expuestos para su venta al público diferentes artículos de distintas marcas y modelos que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público.

Tenían en estas condiciones descritas: vídeo cámaras, radios, radiocasetes, cámaras fotográficas, binoculares, relojes, walkmans, compactos, mecheros, rollos, pilas, calculadoras, agendas, máquinas de afeitar, secadores, etc.
FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y

Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Dhanwani Ramesh Gianchand la sanción de multa de 350.000 pesetas, 2.103,54 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

17) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/499/2001.

RESPONSABLE: Domingo Santana Mejías.
D.N.I. o N.I.F.: 43659868A.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 3 de mayo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el taller, propiedad de D. Domingo Santana Mejías, sito en la calle José Barrera Segura, 23, El Calero, término municipal de Telde; y mediante acta levantada al efecto nº 1.823, comprobaron que en el momento de la inspección, el taller carecía de la placa distintivo oficial, de las Hojas de Reclamaciones y de las preceptivas leyendas indicativas del precio por hora de trabajo y garantía que asiste a las reparaciones por 3 meses o 2.000 km.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 6º, 12º, 17º y 19º.g) y j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y

Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Domingo Santana Mejías la sanción de multa de 100.000,00 pesetas, 601,01 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

18) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/512/2001.

RESPONSABLE: Supermercados Bolaños, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35329077.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 10 de mayo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Supermercado Bolaños, propiedad de Supermercados Bolaños, S.L., sito en la calle, 6, Polígono Industrial de Arinaga, término municipal de Agüimes; y mediante actas levantadas al efecto números 1.684 y 1.685 comprobaron que en el mantenedor de la pescadería tenían para su venta al público unas 15 especies diferentes de pescado, tales como burros, corvinas, chernes y samas cuyos etiquetados únicamente consignaban los datos relativos a su nombre comercial y precio por kilogramo careciendo de los preceptivos datos relativos a su país de origen, categoría de calibre, categoría de frescura y fecha de determinación de la misma, forma de obtención, modo de presentación y tratamiento, nombre científico de la especie y número de autorización oficial del expedidor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 30 del Real Decreto 1.521/1984, de 1 de agosto (B.O.E. nº 201), por el que se aprueba la R.T.S. de los establecimientos y productos de la pesca y acuicultura con destino al consumo humano, modificada por el

Real Decreto 645/1989, de 19 de mayo (B.O.E. nº 140), en concordancia con el Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, sobre normalización y tipificación de los productos frescos, refrigerados o cocidos de la pesca marítima y Capítulo IV del Real Decreto 1.334/1999, de 31 de julio (B.O.E. nº 202), por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Supermercados Bolaños, S.L. la sanción de multa de 100.000,00 pesetas, 601,01 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

19) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/513/2001.

RESPONSABLE: Gerhard Bernhara Babista.
D.N.I. o N.I.F.: X0606189R.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 10 de mayo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el taller, propiedad de D. Gerhard Bernhara Babista, sito en la calle Arce, fase II, parcela 7, manzana 2, Polígono de Arinaga, término municipal de Agüimes; y mediante acta levantada al efecto nº 1.686, procedieron a diligenciar reclamación con número de registro de entrada en esta Dirección General 1.841, de 26 de abril de 2000, que versaba en líneas generales acerca de la devolución de 74.000 pesetas, como importe de la reparación efectuada en otro taller al no arreglarle el vehículo en el taller de referencia.

El compareciente manifestó que no está dispuesto a esta devolución, que no repara el motor del coche objeto de reclamación, que no reconoce los hechos denunciados por

el reclamante y que la firma del resguardo de depósito adjuntado a la reclamación no la reconoce como propia.

Se comprobó posteriormente en inspección que el taller no exhibía en su fachada, tal y como es preceptivo la placa distintivo oficial y que el apartado informativo reservado a la consignación del precio cobrado por la estancia del vehículo estaba en blanco o no rellenado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 6 y 10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 6º, 12º y 19º.j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Gerhard Bernhara Babista la sanción de multa de 100.000,00 pesetas, 601,01 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

20) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/515/2001.

RESPONSABLE: Gestiones y Promociones Arinaga Playa, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35586981.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 10 de mayo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Inmobiliaria Playa, pro-

piedad de Gestiones y Promociones Arinaga Playa, S.L., sito en la calle Alcalá Galiano, 20, Arinaga, término municipal de Agüimes; y mediante acta levantada al efecto nº 1.688, procedieron a cumplimentar denuncia/reclamación con número de registro de entrada en esta Dirección General 1.506, de 19 de marzo de 2001, que versaba acerca de la negativa del establecimiento a facilitar las Hojas de Reclamaciones a una cliente en fecha 18 de enero de 2001.

El compareciente en la inspección reconoce la indisponibilidad de las Hojas de Reclamaciones en el día que acaecieron los hechos denunciados, tal y como consta en el informe de la policía local de Agüimes levantado ese día.

En la inspección se comprobó que el apartado de las Hojas de Reclamaciones reservado a los datos de identificación del establecimiento no estaba previa y debidamente cumplimentado tal y como es preceptivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Gestiones y Promociones Arinaga Playa, S.L. la sanción de multa de 40.000,00 pesetas, 240,40 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

21) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/518/2001.

RESPONSABLE: Frutanisa.
D.N.I. o N.I.F.: A35064013.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 11 de mayo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Frutanisa, propiedad de Frutanisa, sito en Mercalaspalmas, Nave A, Puesto 22-24, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 1.690, comprobaron que en el momento de la inspección, tenían para su distribución y venta 7 cajas de limones de unos 15 kg de peso cada una que carecían de sus preceptivos etiquetados de normalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.1 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el Real Decreto 2.192/1984, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 300), que aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Frutanisa la sanción de multa de 50.000,00 pesetas, 300,51 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

22) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente nº 35/395/2001.

RESPONSABLE: Devnani Kamu Lachmandas.
D.N.I. o N.I.F.: X1366827Y.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 7 de marzo de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar Foto Deepika, propiedad de D. Devnani Kamu Lachmandas, sito en el Centro Comercial Cita, local 14-48, término municipal de San Bartolomé de Tirajana; y mediante acta levantada al efecto nº 3.743, comprobaron que en el escaparate del establecimiento, tenían expuestos para su venta al público distintos artículos que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público.

Tenían en las condiciones descritas: aparatos de radio, máquinas de afeitar, vídeo cámaras, máquinas y material de fotografía, binoculares, relojes, secadores y cartuchos de juegos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

Imponer a Devnani Kamu Lachmandas la sanción de multa de 250.000,00 pesetas, 1.502,53 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2001.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2002.-
El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

960 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2002, sobre notificación de Acuerdo de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes incoados contra las mismas por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer alegaciones contra el Acuerdo de iniciación del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo de iniciación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdos de iniciación para su publicación en el tablón de edictos.

1) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Eugenio Hernández León.
Nº EXPEDIENTE: 35/714/2001.
D.N.I. o N.I.F.: 43273916Z.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 25 de julio de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en los Aparcamientos propiedad del interesado sitios en el Centro Comercial anexo II, término municipal de San Bartolomé de Tirajana; y mediante acta levantada al efecto nº 2.067, comprobaron que en el momento de la inspección, el cartel anunciador de la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes no estaba expuesto al público de una manera legible y visible tal y como es preceptivo habida cuenta que el mismo se encontraba caído y boca abajo.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 2, 13 y 34.10, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 500.000 pe-

setas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 100.000,00 pesetas (601,01 euros).

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. Marta Anitua Roldán y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42, de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2001.- El Director General de Consumo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

961 ANUNCIO de 13 de diciembre de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la mejora del camino periférico de las Lagunitas y su entorno en el Parque Natural de Lobos, término municipal de La Oliva.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 13 de diciembre de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la mejora del camino periférico de las Lagunitas y su entorno en el Parque Natural de Lobos, término municipal de La Oliva, solicitada por la Consejería de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a 13 de diciembre de 2001.-
El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

962 ANUNCIO de 13 de diciembre de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para acondicionamiento del sendero de subida a la montaña de La Caldera y mejora de su entorno en el Parque Natural de Lobos, término municipal de La Oliva.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 13 de diciembre de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para acondicionamiento del sendero de subida a la montaña de La Caldera y mejora de su entorno en el Parque Natural de Lobos, término municipal de La Oliva, solicitada por la Consejería de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a 13 de diciembre de 2001.-
El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.